

Córdoba;

04 OCT 2018

VISTO: las actuaciones administrativas que se sustancian bajo CUDAP EXP UNC N° 48475/2018 en relación a certificados analíticos de egresados de la carrera de Abogacía correspondientes a Planes de Estudios anteriores a la reforma de 1985;

Y CONSIDERANDO:

Que tanto Secretaría Académica cuanto la Dirección de Diplomas de la Facultad informan “(...) *los inconvenientes que surgieron ante la imposibilidad de Oficialía Mayor de Rectorado para legalizar certificados analíticos de egresados de Abogacía correspondientes a Planes de Estudio de Abogacía anteriores a la reforma de 1985. Este inconveniente se origina a partir del momento en que se modifican –en el año 2017- las exigencias ministeriales para emitir certificaciones y titulaciones desde el Sistema SIU, único válido para todas las Universidades Nacionales. No es un problema privativo de esta Unidad Académica sino de todas las Casas Universitarias del país*” (cfr. 6);

Que asimismo las dependencias de marras refieren que en oportunidad de activarse – en el año 2004- el funcionamiento de SIU Guaraní en la Facultad de Derecho de la UNC, se genera la matriz de los siguientes planes de estudio, a saber: 1) Plan Ord. HCD 207/99, Res. HCS 557/99, Res. ME N° 275/15; 2) Ord. HCD N° 5/91, Res. H.CS 323/91; 3) Ord. Decanal N° 1/85, Res. HCS N° 58/85;

Que, en primer término, en orden a la instrumentación de SIU Guaraní en el año 2004 para los egresados correspondientes a los siguientes planes: a) Decreto del Interventor Ord. 1/75, Resolución Interventor UNC N° 981/75; y b) Decreto Ordenanza N° 104/55, Res. del Interventor de la Universidad N° 85/56, en el informe obrante a fs. 6 de autos se consigna: “(...) *-dada la distancia temporal y la correspondencia total de asignaturas y carga horaria- no se generó matriz en Guaraní sino que éstos certificados analíticos fueron emitidos y legalizados bajo el concepto de “Equivalencia de asignatura”. Este procedimiento fue aconsejado por Área de Guaraní como el más conveniente y bajo esta forma Oficialía Mayor legalizó los analíticos por más de una década. En consecuencia el certificado analítico exhibe una fecha de ingreso y egreso que no condice con el plan al que corresponde. Por ejemplo; ingresó en 1978 y egresó en 1984, pero el analítico exhibe PLAN 85 (se adjunta copia de ejemplo)*”;

Que a los fines de la solución de esta dificultad, las dependencias técnicas de la Facultad sugieren tanto se explicite la razón de la discordancia –anticipada *ut supra*- cuanto la coincidencia total entre los planes de estudio -1955, 1975 y 1985- en orden a espacios curriculares, carga horaria, contenidos y perfil del egreso (*cfr.* 6vta.);

Que, en segundo término, en relación a los inconvenientes generados en los certificados analíticos de los egresados Plan Ord. Decanal N° 1/85, Res. HCS provisorio N° 58/85, se apunta: “(...) *debido a que estas historias académicas fueron migradas desde el sistema informático de gestión de alumnos utilizado con anterioridad al SIU Guaraní cuya operatividad quedó sin efecto por Res. Decanal 2460/13, en el proceso de migración de las historias académicas al SIU Guaraní los responsables técnicos consignaron “equivalencia” en todas asignaturas, no porque se tratase de equivalencia entre planes sino a un cambio de sistema informático. En ese momento los responsables técnicos explicaron que era la única posibilidad que ofrecía Guaraní*” (*cfr.* 6vta.);

Que sobre éste último punto, se expiden –a los efectos de superar este trance- las dependencias técnicas de la Facultad a través de la sugerencia de explicitar la razón del registro del término “equivalencia” en todas las asignaturas, aclaración que debe hacerse en términos de ampliación de la Res. Dec. N° 2460/13 (*cfr.* 6vta.);

Por ello, *ad referendum* del H. Consejo Directivo de la Facultad;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

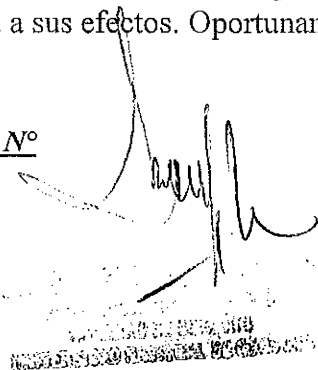
RESUELVE

Art. 1: Tomar razón de la coincidencia total entre los planes de estudio correspondientes al Decreto Ordenanza N° 104/55, Res. del Interventor de la Universidad N° 85/56, al Decreto del Interventor Ord. 1/75, Resolución Interventor UNC N° 981/75 y – finalmente- a la Ord. Decanal N° 1/85, Res. HCS N° 58/85, en orden al diseño de espacios curriculares, carga horaria, contenidos y perfil del egreso en la carrera de *Abogacía* de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba.-

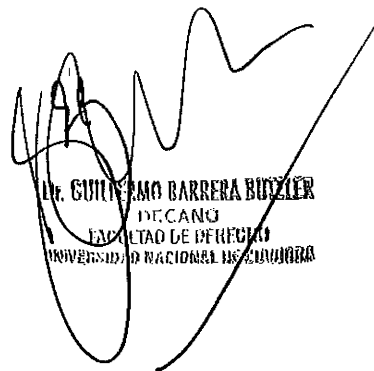
Art. 2: Ampliar el art. 1 de la Res. Dec. N° 2460/2013 disponiendo que el registro del término “equivalencia” en certificados analíticos de egresados y alumnos de la carrera de Abogacía correspondientes a los siguientes planes de estudio: a) Decreto del Interventor Ord. 1/75, Resolución Interventor UNC N° 981/75; y b) Decreto Ordenanza N° 104/55, Res. del Interventor de la Universidad N° 85/56, reflejan la finalización de la operatividad funcional del sistema informático de gestión de alumnos, empleado con anterioridad a la implementación del SIU Guaraní, a los fines del proceso de migración de historias académicas sin que ello implique equivalencia entre planes de estudio.-

Art. 3: Protocolícese, hágase saber, dese copia y elévese al H. Consejo Directivo de la Facultad a sus efectos. Oportunamente archívese.-

Resolución N°



1171



Dr. GUILLERMO BARRERA BUTZLER
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA